

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
LONCOCHE

\*\*\*\*\*

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE  
DOÑA CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO

LONCOCHE, 22 DIC. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 1114-7

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-El Decreto Exento N° 307 de fecha 04 de mayo de 2011, que Aprueba Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Loncoche.

2.- El ORD. N° 85 de fecha 15 de diciembre 2011 del Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local, que solicita confección Contrato a Honorarios para el Programa Fortalecimiento OMIL Línea Chilesolidario 2011.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

**D E C R E T O**

**APRUEBASE** en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la I. Municipalidad de Loncoche y Doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], como Gestora Territorial en el Programa "Fortalecimiento OMIL Línea Chilesolidario 2011", a cargo de la OMIL dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Ordinario y el presente Contrato pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

N° 21405.

Impútese el gasto que demandà a la Cuenta Extrapresupuestaria

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**HERMILDA PEREZ MEDINA**  
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT/bsr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- UDEL,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transparencia, ✓
- Interesada,
- Archivo.-



**SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**  
Alcalde

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Loncoche, a 15 de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Amador Salman N° 0605 en Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**, para prestar servicios en el Programa "Fortalecimiento OMIL Línea Chilesolidario 2011", cuyos cometidos específicos serán los señalados en el punto **TERCERO** del presente Contrato.
- SEGUNDO** : El presente contrato durará desde el 16 al 31 de diciembre de 2011.
- TERCERO** : Doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO** deberá cumplir funciones de Gestora Territorial como apoyo en el Programa Fortalecimiento OMIL Línea Chilesolidario 2011.

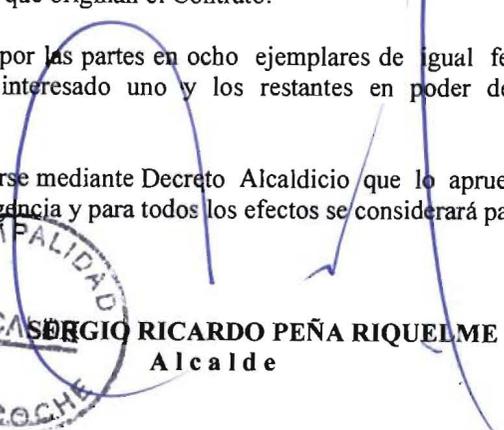
**Jornada de Trabajo mes de DICIEMBRE de 2011**

Lunes a Viernes : de 08:30 a 17:30 hrs.

- CUARTO** : Doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**, dependerá administrativamente del Encargado de la OMIL Comunal don José Bizama.
- QUINTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a doña **CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**, en el mes de **DICIEMBRE** de 2011, la suma de \$ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), impuesto incluido, contra la presentación de la Boleta de Honorarios, previo Informe emitido por el Encargado Comunal, cuyo valor se cancelará dentro de 5 primeros días del mes siguiente, con la única salvedad en el mes de diciembre cuyo pago se realizará el último día hábil.
- SEXTO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEPTIMO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- OCTAVO** : Queda claramente establecido que la Gestora no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- NOVENO** : En caso de que por cualquier causa el Contrato de Trabajo a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de los emolumentos establecidos en el artículo **QUINTO** se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de las labores y servicios que originan el Contrato.
- DECIMO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en ocho ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- DECIMO PRIMERO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

  
**CAMILA EUGENIA ALVAREZ TRONCOSO**  
Gestora Territorial  
SRPR/FPT/037.



  
**SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**  
Alcalde